

NIFBdM C-39

DONATIVOS

OBJETIVO

Establecer los criterios particulares de valuación, presentación y revelación de los donativos recibidos y otorgados por el Banco. 1

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIFBdM con los significados que para cada caso se indican en el Glosario de las NIFBdM: 2

- a) *Donativo.*
- b) *Donativo otorgado.*
- c) *Donativo recibido.*
- d) *Promesa condicional de donar.*
- e) *Promesa incondicional de donar.*
- f) *Valor razonable.*

CRITERIOS DE VALUACIÓN

DONATIVOS RECIBIDOS

El Banco puede recibir donativos en diversas formas; por ejemplo: en efectivo o equivalentes de efectivo, servicios o bienes, cuyo reconocimiento debe atender a lo siguiente: 3

DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO O EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Los donativos recibidos en efectivo o equivalentes de efectivo deben reconocerse como parte de los ingresos del periodo; el efectivo debe valuarse a su valor nominal y los equivalentes de efectivo recibidos a su valor razonable. Por su parte, las promesas incondicionales de donar recibidas que estén devengadas deben valuarse a su valor nominal. Los donativos mediante la condonación de pasivos deben valuarse a su valor razonable. 4

Cuando el Banco reciba un donativo con carácter devolutivo en caso de que no se cumplan las condiciones establecidas por el donante, debe reconocer este donativo en el pasivo. En la valuación posterior, el donativo recibido debe reconocerse como ingreso conforme se vayan cumpliendo las condiciones establecidas. 5

DONATIVOS RECIBIDOS EN SERVICIOS

Los donativos recibidos en servicios no deben reconocerse debido a que no hay forma directa ni indirecta de valuarlos confiablemente y la relación costo-beneficio de determinarlos no justifica su incorporación a los estados financieros; sin 6

embargo, deben revelarse en notas a los estados financieros de acuerdo con su importancia.

DONATIVOS RECIBIDOS EN BIENES

Los donativos recibidos en bienes deben valuarse a su valor razonable. En la valuación posterior del bien, debe atenderse a lo establecido en las NIFBdM particulares relativas a cada tipo de bien; por ejemplo inventarios. 7

PROMESAS DE DONACIÓN RECIBIDAS

Las promesas incondicionales para recibir efectivo o equivalente de efectivo en donación, deben reconocerse como un activo denominado donativos por recibir, con su correspondiente ingreso, cuando se encuentren devengadas, sean legalmente exigibles y exista seguridad suficiente de que serán cobradas. Posteriormente, el Banco debe estimar su probable incumplimiento y, en su caso, debe revertir el reconocimiento del ingreso hasta el grado en que dicha promesa no se vaya a cumplir. 8

DONATIVOS OTORGADOS

Cuando el Banco otorgue donativos a otras entidades, debe reconocer un gasto por donativo en el periodo contable de la entrega de los activos. El monto del gasto debe ser igual al: 9

- a) Importe de efectivo o equivalente de efectivo entregado, o
- b) Valor neto en libros de los activos no monetarios entregados.

PROMESAS DE DONAR OTORGADAS

Las promesas incondicionales de donar otorgadas deben reconocerse como un pasivo denominado donativos por pagar y un gasto, cuando representen una obligación ineludible y exigible para el Banco; es decir cuando se encuentren devengadas. El monto reconocido debe ser el efectivo o equivalentes por pagar. Cuando no puedan cuantificarse confiablemente no deben reconocerse. 10

CRITERIOS DE PRESENTACIÓN

DONATIVOS RECIBIDOS

El Banco debe presentar los donativos recibidos como ingresos en resultados. 11

DONATIVOS OTORGADOS

El Banco debe presentar en resultados los donativos otorgados como gastos del periodo correspondiente. 12

CRITERIOS DE REVELACIÓN

DONATIVOS RECIBIDOS

El Banco, atendiendo a la importancia relativa y al juicio profesional, debe revelar en notas a los estados financieros la siguiente información: 13

- a) Por los donativos recibidos en servicios:
 - i. la descripción de las actividades o los programas para los que se utilizaron, y
 - ii. la naturaleza y extensión de los servicios recibidos en el periodo;
- b) Por los donativos recibidos en bienes:
 - i. una descripción de los bienes recibidos;
- c) El Banco puede optar por la revelación de los donativos recibidos de acuerdo con el tipo de donante.

DONATIVOS OTORGADOS

Con respecto a los donativos otorgados, el Banco, atendiendo a la importancia relativa y al juicio profesional, debe revelar en notas la siguiente información: 14

- a) Sus características y las razones para otorgarlos;
- b) Su naturaleza de condicional o incondicional;
- c) Sus restricciones o la mención de no tener restricciones, y
- d) Los montos de las promesas incondicionales de donar otorgadas que se han reconocido debido a que se encuentran devengadas y representan una obligación ineludible para el Banco.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIFBdM entran en vigor a partir del ejercicio que inicie el 1º de enero de 2024 y dejan sin efecto a la NIFBdM C-39, Donativos, que fue establecida por el Banco el 1º de enero de 2022. 15